



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Visto el escrito y los documentos presentados por la Presidenta de la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad - INDISPAL, NIF G38695961, con Registro de Entrada nº 2026014989, de fecha 22 de abril de 2026, en los que solicita la concesión de una subvención contemplada nominativamente a favor de la citada entidad, en la aplicación presupuestaria 328/48905 del presupuesto vigente, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de financiar gastos corrientes derivados de la realización del proyecto denominado "TU VALOR", según la memoria que adjunta a ejecutar entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026 por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).
2. Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los años 2025-2027, aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, y modificado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026, se recoge la citada actuación en la Línea de subvención nº 15 en materia de Educación.
3. Contemplada subvención nominativamente a favor de la citada Entidad en la aplicación presupuestaria 32848905 "SUBVENCIÓN INDISPAL PROYECTO TU VALOR" del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el presente año.
4. El objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo coopera en materia de Educación en el fomento del desarrollo económico y social insular. Conforme con el artículo 5 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares: "Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de casa isla, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local..., de acuerdo con lo establecido en la constitución y la legislación de régimen local", en este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 36.1 d) que "son competencias propias... la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

5. Visto que se considera de utilidad pública y social para el fomento de la educación y el conocimiento el desarrollo de este proyecto "TU VALOR", conforme al programa aportado por la entidad solicitante de la subvención en su memoria, teniendo en cuenta que las personas beneficiarias de este proyecto son los alumnos y las alumnas escolarizadas en las aulas enclave y CEE de la isla de La Palma, con edades comprendidas entre los 3 y los 21 años. Concretamente, en los CEIPS el alumnado ronda las edades comprendidas entre los 3 y los 14 años y en los IES desde los 14 hasta los 21 años. En el caso del Centro de Educación Especial abarca desde los 3 años hasta los 21 años. El ámbito de actuación del proyecto será la isla de La Palma.
6. Visto que el objetivo principal de esta actuación se centra en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias. Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto, respecto a la entidad beneficiaria de la subvención, que:
 - No procede acreditar la justificación y la realización de la actividad subvencionada por la entidad que resulta beneficiada puesto que el abono de la misma se hará en un único pago con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
 - No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
8. Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
9. Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 32848905 "SUBVENCIÓN INDISPAL PROYECTO TU VALOR" del vigente presupuesto.
10. Visto el informe técnico, de carácter administrativo, favorable del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local de fecha 27 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS:

1. La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
3. La entidad solicitante no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.
4. De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:
 - Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
 - Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado de no tener deudas pendientes con esta corporación.
 - Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto.
 - Declaración Responsable del Presidente de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.
6. De conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y del nº 2025/10776 de 17 de octubre de 2025, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se designa a Dª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ como Miembro Corporativo Titular del Área de MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 24, de 23 de febrero de 2024), y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 47, de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad - INDISPAL, NIF G38695961, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIA: Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad - INDISPAL

NIF/CIF: G38695961

IMPORTE: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, en el presente ejercicio presupuestario, a favor de la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad - INDISPAL, NIF G38695961, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), aplicación presupuestaria 328/48905, RC 12026000089450.

TERCERO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 328/48905, RC 12026000089450.
- c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias, además de:
 - Implementar la formación extracurricular en los Centros Educativos con aula enclave.
 - Reforzar y mejorar las habilidades sociales de las personas con discapacidad.
 - Identificar y describir emociones y sentimientos.
 - Desarrollar estrategias para manejar el estrés y la ansiedad.
 - Reforzar y mejorar las relaciones interpersonales de las personas con discapacidad.
 - Facilitar información y orientación a las familias, atendiendo a sus necesidades y demandas, para mejorar su conocimiento y favorecer su implicación.
- d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos corrientes realizados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, pagados durante dicho periodo o con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en esta resolución, conforme a los documentos aportados, derivados de los siguientes conceptos:
 - Coste laboral del personal destinado a la realización del proyecto.
 - Gastos directos derivados de la realización de proyecto.
 - Gastos del informe de auditoría.
- e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- f) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, esto es **hasta el 31 de marzo de 2027**.
- g) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** INDISPAL deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma con la posterior remisión en la Memoria comprensiva de la cuenta justificativa de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción.

En cualquier publicidad que se realice del proyecto a ejecutar, papelería, cartelería, páginas web y cualquier otro medio de publicidad que se utilice, deberá de incluir los anagramas del Cabildo Insular de La Palma que será facilitado por el Cabildo junto con la notificación de la presente resolución.

También se deberá **informar de manera expresa** tanto **al personal** contratado expresamente para la ejecución del proyecto, como al propio que dedique una parte de su jornada laboral al mismo, de que su contrato o parte del mismo está siendo financiado con cargo a fondos provenientes del Cabildo Insular de La Palma, **dejando constancia de ello por escrito, bien en su propio contrato o en cualquier otro documento en el que quede constancia.**

h) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos.

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

a) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la Memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, resultados obtenidos, publicidad realizada, identificación de los centros educativos, número de participantes, etc. La memoria ha de venir firmada electrónicamente por la Presidenta de INDISPAL.
- c) Certificado de gastos del total del proyecto con firma electrónica del representante de la Asociación en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- d) Una declaración y relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con firma electrónica en cada una de sus hojas, por el/la representante de la Asociación.
- e) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación de la cartelería y placas divulgativas.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
 - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Copias de los contratos del personal exclusivamente contratado para la realización del proyecto en los que se recoja la financiación del Cabildo Insular y el nombre del proyecto.
 - e. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.
- f) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

-
- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
 -
 - Para facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, pagados mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 3 % de la cantidad total de subvención justificada del Cabildo.

 - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total del gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- La relación de los gastos de locomoción del personal adscrito al proyecto que en la ejecución del mismo utilice vehículo propio para su desplazamiento justificado mediante un recibo de liquidación firmado por el representante de la entidad y el perceptor del recibo justificativo, donde se indique el total de kilómetros recorridos y la cantidad percibida de acuerdo con la que corresponda por kilometraje, conforme el modelo que figura como (Anexo IV). Si se trata de personal voluntario, habrá de ir acompañado de certificación de esta circunstancia.
- Los contratos laborales del personal contratado para el proyecto con cargo a la subvención otorgada por el Cabildo de La Palma.
- Las nóminas del personal contratado para ejecutar la totalidad o parte del proyecto subvencionado por el Cabildo, correspondiente a los meses que se han dedicado a la gestión y ejecución del mismo y los comprobantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos de las mismas.
- Modelo 111 “mensual o trimestral” de la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas y sus comprobantes bancarios de pago sellados por la entidad.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y de relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de contratación con los justificantes bancarios acreditativos de los pagos de la Seguridad Social.
- En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

- i) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- j) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- k) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, justificada por no ser de obligado cumplimiento y no estimarlo el órgano concedente por tratarse de una fundación dependiente de una administración pública.
- m) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- n) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

CUARTO. – Dar cuenta de la presente resolución a la entidad beneficiaria para que, en el plazo máximo de diez (10) días naturales, conforme al Anexo I, acepte o no acepte a la subvención contemplada en la presente resolución a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION PROPUESTA Y SUS CONDICIONES

Nº de Identificación expediente:

Entidad beneficiaria:

Nº de Identificación Fiscal (NIF):

Representante: con DNI nº

D E C L A R A

1. Que le ha sido notificada Propuesta de Resolución número de fecha de concesión de la subvención para el desarrollo del proyecto.....

2. Que conoce la mencionada Propuesta de Resolución, y los términos y condiciones particulares contenidos en la misma y, en su consecuencia,

MANIFIESTA que:

1.- ACEPTA la subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación.

2.- NO ACEPTA dicha subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, por tanto, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma electrónica visible del representante legal de la entidad

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,